



**ANT. : RES EXENTA N° 4/ ROL D-054-2018.**

**MAT: FORMULA DESCARGOS.**

**Santiago, a 10 de marzo del año 2019**

**DE : INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**

**PARA: ROMINA CHAVEZ FICA**

**FISCAL INSTRUCTOR SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

Mediante la presente, informo a usted en su carácter de Fiscal Instructor designada para investigar presuntas infracciones a la normatividad medioambiental, los descargos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que pido que los cargos formulados sean dejados sin efecto, no debiendo ser aplicada ninguna multa a Inversiones Punta del Sur S.A.

#### **I ANTECEDENTES:**

Con fecha 6/06/18, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2018 por denuncia presentada por doña Jessica Cecilia Olate Muñoz en representación de Sociedad Hotelera y Comercial Olate Rodríguez Limitada en contra de Banco Santander y Constructora Malpo SpA, empresa que estaba encargada de los trabajos de restauración y habilitación de la propiedad de calle Uno Sur N° 1098, Talca, inmueble del cual Inversiones Punta del Sur S.A. es actualmente dueño. Es efectivo que al momento de la interposición de la denuncia, el inmueble no había sido entregado materialmente al Banco Santander, y que la Constructora Malpo SpA se encontraba realizando los trabajos de remodelación y habilitación del inmueble.

Es del caso señalar que sobre el hecho, acto u omisión, que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo al número 1.- de la parte resolutive de la formulación

de cargos plasmada en la resolución exenta N° 1 de 6 de junio de 2018, quién suscribe el presente acto e instrumento, puede informar que mediante escritura pública de Transacción Extrajudicial de fecha 9 de enero del año 2018, suscrita ante el notario público de Talca don Teodoro Durán Palma, Constructora Malpo SpA y doña Jessica Cecilia Olate Muñoz, por si y en representación de Sociedad Hotelera y Comercial Olate Rodríguez Limitada, acordaron poner término al procedimiento de denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente y a cualquier otra que haya interpuesto, desistiéndose la denunciante y renunciando a toda clase o tipo de acción en contra de Constructora Malpo SpA e Inversiones Punta del Sur S.A. Además la denunciante, doña Jessica Cecilia Olate Muñoz, por si y en representación de Sociedad Hotelera y Comercial Olate Rodríguez Limitada, renunció a solicitar cualquier el pago de cualquier clase de perjuicios en contra de Constructora Malpo SpA y de Inversiones Punta del Sur S.A. Todo lo señalado consta en la cláusula cuarta de la mencionada escritura, la que se acompaña a los presentes descargos. En la cláusula quinta de la escritura de transacción extrajudicial, **CONSTRUCTORA MALPO SPA**, pagó la cantidad de siete millones de pesos a doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, lo que compensa todo tipo de molestias o daños que pueda haber sufrido por efecto de la reparación del edificio de esquina uno sur con calle cuatro oriente, y además se comprometió a efectuar los siguientes arreglos en las dependencias del Hostal: **REPARACIONES DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**: Las reparaciones de las obras deterioradas comprenden:

**A) Reposición de Radier en Patio.** Contempla el retiro del radier existente y la ejecución de un nuevo radier de 10cm de espesor, reponiendo la pileta para el escurrimiento de aguas lluvia existente. Tiempo de ejecución: 05 días.

**B) Reparación de Jardinera Existente.** Contempla la restitución de la jardinera existente a la entrada del sector estacionamiento. En caso que la propietaria desee eliminarla se optará por esta solución. Tiempo de ejecución: 05 días.

**C) Muro de Albañilería Deslinde.** Considera la construcción de un muro de albañilería confinada de 3,5 mt de altura y de una extensión de 14 mt aproximadamente y con pilares de hormigón cada 3mt. Este muro será estucado y pintado con pintura látex color blanco por el lado que da al Hostal.

Además de lo expresado, las partes en la cláusula sexta de la escritura pública de transacción extrajudicial renunciaron expresamente a toda y cualquiera acción, reclamo, derecho o pretensión de cualquier índole, naturaleza o especie y toda clase de acciones judiciales, tanto civiles, penales, administrativas, ya sea que se puedan interponer ante los Tribunales de Justicia, o ante cualquier

Superintendencia, en especial la del Medio Ambiente, Servicio Nacional del Consumidor, Contraloría General de la República, Dirección de Obras Municipales, y que recíprocamente pudieren competelerles, emanadas de los hechos referidos, renuncia y finiquito que doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por si y en representación de **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, hizo extensiva a favor de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, como a sus controladores, representantes, administradores, ejecutivos, dependientes, especialmente a don Munir Nagib Hazbun Rezuc, a don Skandar Afif Hazbun Rezuc, y a don Jorge Eduardo del Real Westphal, y en general, respecto a cualquier entidad o persona relacionada a ésta, otorgando a todas las referidas personas o entidades, sin limitaciones ni excepciones o reservas de ninguna especie, el más completo, cabal, amplio y definitivo finiquito.

## **II PETICION CONCRETA**

En virtud de lo señalado y de lo preceptuado por el artículo 49 y siguientes de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, es que solicito se tenga por presentado los descargos pertinentes, dejando sin efecto la formulación de cargos que se pretende aplicar contenido en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2018.

## **III ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

- 1.- En virtud de lo expresado en los antecedentes de estos descargos, acompaño copia de escritura pública de Transacción Extrajudicial de fecha 9 de enero del año 2018, otorgada ante el notario público de Talca don Teodoro Durán Palma.
- 2.- Copia de mi personería para representar a Inversiones Punta del Sur S.A.



**SKANDAR AFIF HAZBUN REZUC**

**p.p INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA  
NOTARIO PUBLICO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO



Rep. N°: 909/2019.-

R DE LA FUENTE

OT.- N°: 628.-J.R:LZG.-D:crm.-

**MANDATO ESPECIAL**

**INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**

**A**

**SKANDAR AFIF HAZBUN REZUC**

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM

En Santiago de Chile, a dieciséis de Enero de dos mil diecinueve, ante mí, MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA, abogado, Notario Público, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Bandera Número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comuna de Santiago, comparece: Don MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC, chileno, casado y separado de bienes, Arquitecto, cédula de identidad Número

[REDACTED] en su calidad de Gerente General de INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A., del giro de su denominación, rol único tributario Número noventa y seis millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta guión siete, ambos domiciliados en calle Prat Número trescientos noventa, oficina mil seis, comuna y ciudad de Concepción, Octava Región, y de paso por esta, mayor



20190115164626CRM

de edad, en adelante "El Mandante"; quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: PRIMERO: Que en la calidad que comparece y estando debidamente facultado para ello, por el presente acto, don MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC, viene en conferir mandato especial, pero tan amplio como en derecho corresponda y sea necesario, a don SKANDAR AFIF HAZBUN REZUC, chileno, casado, Ingeniero en Gestión Empresarial, cédula de identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle Prat Número trescientos noventa, oficina mil seis, comuna de Concepción, Octava Región, en adelante "El Mandatario"; para que en nombre y representación de la mandante pueda ejercer las siguientes facultades: a) Ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero, formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos y contratos; despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la empresa; b) Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; c) Dar y

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA  
NOTARIO PUBLICO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO



recibir dinero en préstamo; d) Girar y aceptar traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; e) Firmar la correspondencia y todos los documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, o de cualquier otro orden que se requieran y que la administración de los bienes de la fundación haga necesarios o convenientes; f) Comprar y vender bienes inmuebles; g) Comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones, valores y bonos y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; h) Tomar y dar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting, administración y concesión; i) Adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; j) Celebrar toda clase de contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás condiciones; k) Aceptar, reacceptar, suscribir, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar y percibir, cancelar y protestar, depositar, redepositar, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM



20190115164626CRM

clase de documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos, de mutuo, de comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos o de facsímiles; retirar libretos o talonarios de cheques y reconocer o impugnar saldos o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; l); Abrir acreditivos y créditos documentarios; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar conocimientos de embarque y demás documentos, retirar certificados de devolución de impuestos, draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones; LL) Dar y tomar en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad; M) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes, muebles, inmuebles y valores, ya

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excmá. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA  
NOTARIO PUBLICO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO



sean en hipotecas, en prenda común, agraria, industrial, de ventas a plazo o bancarias; N) Aceptar para la empresa toda clase de cauciones personales o reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; ñ) Otorgar fianzas, avales y toda clase de cauciones y garantías, incluso constituyendo a la Fundación en codeudora solidaria; o) Contratar seguros, liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la Fundación, celebrar contratos de cesión y otros sobre bienes y derechos de cualquier clase, sean reales o personales, especialmente ceder créditos nominativos, a la orden o al portador; p) Renunciar a acciones o derechos; convenir novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; q) Celebrar o constituir Fundaciones o Corporaciones o formar parte de Fundaciones o Corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, de cualquier tipo, de asociaciones o, de cooperativas, modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o concurrir a la designación del Presidente de ellas y/o tomar parte en la administración de sociedades, asociaciones o cooperativas, en representación de la Fundación, asistir a juntas de socios cooperados o asociados y tomar parte en ellas, con derecho a voz y a voto; representando a la fundación, abrir agencias

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley Nº  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM



20190115164626CRM

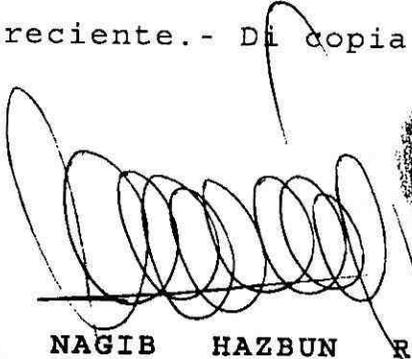
o sucursales en el país o en el extranjero; r) Conferir poderes y mandatos; s) Autocontratar toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios; t) En el orden judicial, representar a la Fundación con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; u) Ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar el timbraje de facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos tributarios y contables, y v) En general, celebrar todos los actos y demás contratos que sean necesarios o que se estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la fundación.-- **SEGUNDO:** La personería de don **MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC** para actuar en representación de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.** consta del acta de sesión ordinaria de directorio reducida a escritura pública con fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce ante el notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna. **TERCERO:** Para todos los efectos del presente instrumento el mandante fija su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando desde ya la competencia a sus Tribunales

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm.a. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS  
NOTARIO INTERINO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO



de Justicia. En comprobante y previa lectura firma el  
compareciente.- Di copia.- Doy Fe.-


MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC en representación de  
INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM

Repertorio: 909/2019  
J.Registro: L.ZALDIVAR  
Digitador : C.RIVERA  
Asistente : C.RIVERA  
N° Firmas : 1.-  
N° Copias : 3.-  
N° OT : 628



20190115164626CRM



Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20190115164626CRM

**INUTILIZADO**

**María Pilar  
Gutiérrez Rivera**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl). Documento:

Fecha: 17 de enero de 2019 9:53 CLST  
Cod. Verificación: 20190115164626CRM

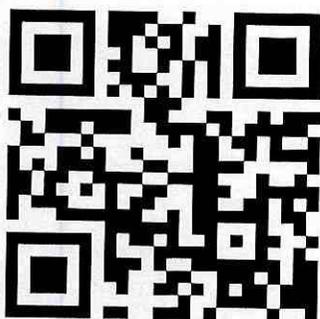
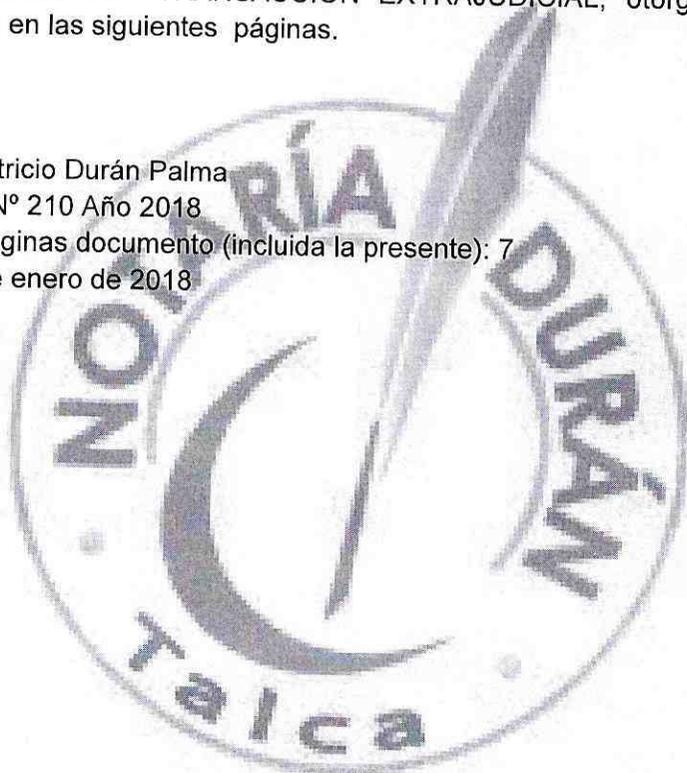
# 5a. Notaria Pública de Talca

Teodoro Patricio Durán Palma



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, otorgada ante mí, reproducido en las siguientes páginas.

Teodoro Patricio Durán Palma  
Repertorio N° 210 Año 2018  
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 7  
Talca, 11 de enero de 2018



TEJ-00001801M-1116O-534692G

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).-

**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



Esc. N° 210-2018

\*j

**TRANSACCION EXTRAJUDICIAL**

**CONSTRUCTORA MALPO SpA**

**Y**

**JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**

**SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ  
LIMITADA**

En Talca, Republica de Chile, a día nueve de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **TEODORO PATRICIO DURAN PALMA**, chileno, abogado, cédula de identidad número [REDACTED], Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Talca, según Decreto número setenta y siete del Ministerio de Justicia, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho, comparecen: Don **RICARDO HUMBERTO CHAMORRO OTTO**, chileno, divorciado, constructor civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799 de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.

Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).



[REDACTED] y don **PABLO ALEJANDRO OBRADOR HURTADO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados en calle Uno Norte número ochocientos uno, piso octavo, Edificio Plaza Centro, Talca, en representación de **CONSTRUCTORA MALPO SpA**; y doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en calle uno sur número mil ochenta de la comuna de Talca, por sí y en representación de la sociedad **SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rut: 76.414.983, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad en forma legal y exponen que han convenido el siguiente contrato de transacción extrajudicial. **PRIMERO:** Doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ** por sí y en virtud de la representación que inviste, presentó con fecha 02 de agosto de 2017 una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente Oficina Regional de Talca, a la cual se le asignó el número ID 48-VII-2017, en contra de la **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, causa que encuentra en etapa de investigación. **SEGUNDO:** Por su parte la **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, se encuentra efectuando trabajos de **Restauración y Habilitación Fachada Patrimonial Edificio del Banco Santander Chile**, sucursal Talca, en la esquina de calle 1 Sur con calle cuatro Oriente de la comuna de Talca, produciendo los mencionados trabajos ruidos propios de la construcción, cuyas ondas de presión sonora impactan la propiedad vecina cuyo titular es la señora **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**.- **TERCERO:** Con el fin de poner término al procedimiento de denuncia ante la superintendencia del medio ambiente y a cualquier otra que haya interpuesto, y sin que ello importe un reconocimiento o aceptación de los



TEJ-00001801M-1116O-534692G

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).-





hechos denunciados, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse. **CUARTO:** La señora **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de la sociedad **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, se desiste de la denuncia efectuada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, individualizada en la cláusula **PRIMERA**, dirigida en contra de **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, quien acepta, por su parte, tal desistimiento y renuncia a toda suerte de acciones que pudiera entablar en contra de la renunciante y en contra de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.** Rut, Número 96.927.240-7, quién es propietaria del inmueble de calle 1 Sur con calle cuatro Oriente, de la comuna de Talca, en relación con las actuaciones del proceso. Asimismo, doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de la sociedad **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, renuncia a solicitar el pago de cualquier clase de perjuicios en contra de **CONSTRUCTORA MALPO SpA** y de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, ambas ya singularizadas. **QUINTO:** La **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, paga en este acto la cantidad de **SIETE MILLONES DE PESOS**, a doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, lo que compensa todo tipo de molestias o daños que pueda haber sufrido por efecto de la reparación del edificio de esquina uno sur con calle cuatro oriente, y además se compromete a efectuar los siguientes arreglos en las dependencias del Hostal: **REPARACIONES DE ESTRUCTURAS EXISTENTES:** Las reparaciones de las obras deterioradas comprenden: **A) Reposición de Radier en Patio.** Contempla el retiro del radier existente y la ejecución de un nuevo radier de 10 cm de espesor, reponiendo la pileta para el escurrimiento de aguas lluvia existente. Tiempo de ejecución: 05 días. **B) Reparación de Jardinera Existente.** Contempla la restitución de la jardinera existente a la entrada del sector estacionamiento. En caso que la



propietaria desee eliminarla se optará por esta solución. Tiempo de ejecución: 05 días. **C) Muro de Albañilería Deslinde.** Considera la construcción de un muro de albañilería confinada de 3,5 metros de altura y de una extensión de 14 metros aproximadamente y con pilares de hormigón cada 3 metros. Este muro será estucado y pintado con pintura látex color blanco por el lado que da al Hostal. Las especificaciones y plazos de estas reparaciones constan en detalle en **ANEXO N° 1**, que las partes declaran como parte integrante de la presente transacción.

**SEXTO:** Ambas partes renuncian expresamente a toda y cualquiera acción, reclamo, derecho o pretensión de cualquier índole, naturaleza o especie y toda clase de acciones judiciales, tanto civiles, penales, administrativas, ya sea que se puedan interponer ante los Tribunales de Justicia, o ante cualquier Superintendencia, en especial la del Medio Ambiente, Servicio Nacional del Consumidor, Contraloría General de la República, Dirección de Obras Municipales, y que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los hechos referidos, renuncia y finiquito que doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, hace extensiva a favor de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, como a sus controladores, representantes, administradores, ejecutivos, dependientes, especialmente a don Munir Nagib Hazbun Rezuc, a don Skandar Afif Hazbun Rezuc, y a don Jorge Eduardo del Real Westphal, y en general, respecto a cualquier entidad o persona relacionada a ésta, otorgando a todas las referidas personas o entidades, sin limitaciones ni excepciones o reservas de ninguna especie, el más completo, cabal, amplio y definitivo finiquito. **SÉPTIMO:** Además, la compareciente doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, entrega mediante el presente acto, su autorización para la terminación de los trabajos de



TEJ-00001801M-1116O-534692G

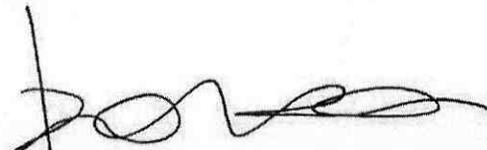
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).





construcción del muro que divide la propiedad del Banco Santander Chile y la del Hostal del Centro. Hace entrega además, de una carta autorización para la construcción del mencionado muro, firmada por el representante de la Sucesión propietaria del inmueble en que se emplaza el Hostal del Centro. **OCTAVO:** Se faculta a cualquiera de los comparecientes para presentar copia de la presente transacción ante la autoridad administrativa o judicial pertinente, a que esté conociendo o pudiere conocer, de los hechos materias del presente contrato y que han tenido su origen en los hechos descritos.- La personería de los representantes de la mandante, **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Talca, de don Ignacio Vidal Dominguez.- La personería de la representante de la **SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRÍGUEZ LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha ocho de Octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Talca, de don Héctor Ferrada Escobar, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado sus cédulas de identidad conforme a la Ley 19.948.- En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy Fe.- Minuta redactada por el Abogado don Francisco Hurtado P.- CERTIFICO: que la escritura que antecede se encuentra anotada en el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: **210-2018.-**

  
  
RICARDO HUMBERTO CHAMORRO OJEDA  
En rep. de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALPO SpA**



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).-



  
PABLO ALEJANDRO OBRADOR HURTADO  
En rep. de SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALPO SpA

  
JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ  
En rep. de SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE  
RODRIGUEZ LIMITADA

